

AF-0073-2023- SINCA 35255

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AUTO No.

0039

0 5 MAR 2024

"Por medio del cual se admite y se da inicio a una solicitud de trámite de aprovechamiento forestal y levantamiento de veda"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En ejercicio de la delegación de funciones conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 del 23 de diciembre de 2016; Resolución 001226 del 29 de diciembre de 2016, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada CDMB No. 15599 del 12 de Septiembre de 2023, MILTON VILLARREAL MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.877 expedida en Bucaramanga, en calidad AUTORIZADO por el propietario, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal y levantamiento de veda, para intervenir 34 árboles según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 300-19701 denominado según formulario único nacional 'EL TRIÁNGULO', ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. ver

Que, como información adicional, el peticionario presentó: 1. Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado (Folio 02 al 04), 2. cédula de ciudadanía de MILTON VILLARREAL MURILLO (Folio 5), Certificado de libertad y tradición (Folio 06 al 08), 4. Inventario forestal y Plan de aprovechamiento forestal (Folio 10 al 27). 5 Mapas de geo-referenciación lugar del aprovechamiento (Folio 28) 6. Autorización de notificación por correo electrónico (Falio 29) 7. Factura electrónica de venta FE-14079 (folio 30) 8. Autorización por parte del propietario a MILTON VILLARREAL MURILLO (fiolio 35)

Que mediante factura electrónica de venta FE-14079 del 19 de Octubre de 2023, MILTON VILLARREAL MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.877 expedida en Bucaramanga, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por valor UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.348.500) (Folio 30)

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Son fundamento para el presente los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011 en su artículo 3 numeral 4, La ley 99 de 1993 en sus artículos 3, 23, 31

> Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co











003,9

0 5 MAR 2024

AF-0073-2023- SINCA 35255

numerales 10 y 12 y 70, el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.3.1 y siguientes, y la Ley 633 de 2000 artículo 96, Resolución CDMB 0196 del 23 de marzo del 2017.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que este despacho, una vez verificado lo dispuesto en el Capítulo 1, FLORA SILVESTRE, en su Sección 3, en sus artículos 2.2.1.1.3.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015. Y estando completa la documentación según lo previsto en el mencionado Decreto considera procedente admitir y dar inicio al trámite de solicitud de aprovechamiento solicitada por el peticionario.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir y dar inicio al trámite de aprovechamiento forestal y levantamiento de veda, presentado por MILTON VILLARREAL MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.877 expedida en Bucaramanga, en calidad AUTORIZADO por el propietario, para intervenir 34 árboles según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 300-19701 denominado según formulario único nacional 'EL TRIÁNGULO', ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

Parágrafo Primero: La viabilidad del otorgamiento de aprovechamiento forestal en las condiciones antes identificadas, será definida por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental en el proceso de evaluación técnica y jurídica del trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acéptese el pago efectuado por MILTON VILLARREAL MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.877 expedida en Bucaramanga, por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.348.500) los cuales fueron cancelados mediante factura de venta FE-14079 del 19 de Octubre de 2023

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de una visita ocular para el aprovechamiento forestal, la cual se llevará a cabo por funcionarios competentes de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, Grupo de Evaluación. Sujétese la mencionada visita a lo dispuesto por el Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a MILTON VILLARREAL MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.877 expedida en Bucaramanga, apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Si dentro del trámite tendiente a evaluar la solicitud de aprovechamiento forestal, se requiere información adicional y/o complementación corrección de la información presentada y demás requerimientos relacionados con el respectivo trámite, el solicitante deberá suministrar dicha información dentro del término estipulado por la CDMB, razón por la cual se interrumpirá los términos que tiene la autoridad para decidir mientras es allegada la información solicitada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si pasado un (1) mes de hechos los requerimientos para complementar los requisitos de los documentos o informaciones adicionales sin obtener respuesta alguna por parte del peticionario se entenderá que ha desistido de la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del auto de inicio a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga o la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio, para su correspondiente publicación en un lugar visible, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2015.

0039 05 MAR 2024



AF-0073-2023- SINCA 35255

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente proveído en el boletín informativo de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 de la Lay 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO FLOREZ CHICÓN Secretario Gener

Proyectó:	Juan Sebastian Quintero Ortiz	Abe gado contratista SEYCA	ba
Revisó Aspectos jurídicos:	Claudia Jeannette Sarmiento Meza	Profesional Universitario	a.
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación Ambiental.	塩
Oficina Responsable	Secretaría General/ Subdirección	n de Evaluación y Control Ambiental	

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co











3